MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Municipalidad de Limpio
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297

DICTAMEN JURIDICO

Limpio, 03 de abril de 2019.-

Referencia: Proceso de contratación *"REPARACION DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO", en Modalidad de Contratación por la vía de la Excepción – Decreto 5174/05 – Art. 33 Inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, según se recomienda en Dictamen de UOC de Fecha 03/04/2019.-

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

La Dirección Jurídica se dirige a Ud respetuosamente, a los efectos de emitir dictamen jurídico, sobre el proceso de referencia.

En ese sentido, en el Dictamen UOC de fecha 03/04/2019, comunica que se debe realizar "***el proceso para la REPARACION DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO por la vía de la excepción, debido a que la realización del proceso en los plazos establecidos para la vía ordinaria no permitirá lograr el objetivo a tiempo; el cual es MINIMIZAR los daños a las calles y avenidas de la Ciudad de Limpio, infligido por la tormenta de fecha 15/03/2019, en un plazo que permita a sus habitantes a realizar sus actividades comerciales, educativas y recreativas, de manera segura.".***

MARCO JURIDICO APLICABLE:

Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su capítulo III, de las Funciones Municipales, Art. 12. Funciones, punto 2 ***"En materia de infraestructura pública y servicios inc. a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parque plazas, balnearios y demás lugares públicos.".***

Que, la misma Ley establece en su art. 5 ***"las Municipalidades y su Autonomía". Las Municipalidades son los órganos del gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autárquica en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al art. 166 de la Constitución Nacional.***

Que, así mismo la referida ley en su art. ***51 "Deberes y atribuciones del Intendente" establece:***

Son atribuciones del Intendente Municipal:

Ejercer la representación legal de la Municipalidad

Abog. Zully M. Cuevas Rotela
Mat. C.S.J. Nº 9770

Promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues en su caso, vetarlas.

e) Administrar los bienes Municipales, recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo al presupuesto.

g) Ejecutar el presupuesto Municipal.

j) Ejecutar adquisiciones, contratar servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar adquisiciones.

Ley 2051/03 De CONTRATACIONES PUBLICAS, De las Excepciones a la Contratación Art. 33, Casos de Excepción, en su Inc. "b" señala en lo pertinente que: ***"LAS CONVOCANTES, bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de Contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:***

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

En estos casos, la Máxima Autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación de la UOC, dará por acreditado el supuesto de Excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garanticen al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las condiciones e hipótesis señaladas en este caso, el inciso b) del art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Art. 73 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.".

ANTECEDENTES:

Que, la Junta Municipal ha emitido la Resolución JM Nº 1341/19 en fecha 20/03/2019, ***"POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA EN LA CIUDAD DE LIMPIO POR 90 DIAS, A RAIZ DE LOS INNUMERABLES DAÑOS OCACIONADOS POR EL TEMPORAL DE FECHA 15 DE MARZO DEL CORRIENTE".***

Que, en el informe emitido por el Dpto. de Obras de la Municipalidad de Limpio, en fecha 01/04/2019, consta el relevamiento del estado estructural de las calles, pone de manifiesto la necesidad de reparaciones urgentes y recomienda la intervención de esta comuna en los trabajos de recuperación de las calles, debido al estado deplorable y a la peligrosidad de las mismas; ya que se trata de arterias con transito alto, realizando un llamado de reparación por urgencia impostergable, no existiendo otra opción material debido a la limitación de tempo de respuesta y a la arquitectura de la ciudad.

PAC Nº 364611: Modalidad por la Vía de la Excepción, Por Gs.: 2.000.000.000, OG 520 – 30 - 11 "Construcciones"; "REPARACION CAPA ASFALTICA Y PAVIMENTO DE HºAº DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO.

Abog. Zully N. Cuevas Rotela
Mat. C.S.J. Nº 9770

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Municipalidad de Limpio
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297

PARECER JURÍDICO:

Que, el presente parecer solo versa sobre la legalidad del proceso, absteniéndose de dictaminar sobre cuestiones técnicas, económicas y/o financieras, siendo atribución exclusiva de la UOC llevar a cabo los procedimientos de contratación según se establece en el marco normativo aplicable.

Que, en ese contexto, es menester aclarar que dicha atribución de la UOC es asegurar a la Municipalidad de la Ciudad de Limpio las mejores condiciones de contratación, como se establece en la Ley 2051/03, su Reglamento y Modificaciones.

Que, verificados los antecedentes, Esta Dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica del proceso.

Es nuestro Dictamen.

Sin otro particular, se despide de Ud cordialmente,

Abog. Zully N. Cuevas Rotela
Mat. C.S.J. Nº 9770